

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57595

Ref. Expediente N° NC2016/0001300

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0001300, por PRS MEDITERRANEAN LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "GEOCELDA PERFORADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/000575 del 26 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 783 el 9 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17445, notificado el 18 de diciembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001300 del 26 de abril de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó (presentaron) aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001300 del 30 de enero de 2017, cumplen los requisitos indicados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57595

Ref. Expediente N° NC2016/0001300

en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “GEOCELDA PERFORADA CON UN PATRÓN ÚNICO PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DE ESFUERZOS”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“GEOCELDA PERFORADA CON UN PATRÓN ÚNICO PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DE ESFUERZOS”

Clasificación IPC: E02D 17/18.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001300 del 30 de enero de 2017, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): PRS MEDITERRANEAN LTD.

Domicilio(s): 2 WEIZMANN STREET, 64239 TEL AVIV-YAFO, ISRAEL.

Inventor(es): IZHAR HALAHMI Y ODED EREZ.

Prioridad(es) N°: 61/931,848, 27/01/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Solicitud internacional N°: PCT/IB2015/000575 **Fecha:** 26 de enero de 2015.

Vigente desde: 26 de enero de 2015 **Hasta:** 26 de enero de 2035.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57595

Ref. Expediente N° NC2016/0001300

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PRS MEDITERRANEAN LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de agosto de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 57595

Ref. Expediente N° NC2016/0001300

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una geocelda (10) formada de tiras poliméricas (14), tiras adyacentes que se adhieren entre sí a lo largo de líneas de soldadura para formar celdas (20) que tienen paredes de celda (18, 400), cuando se alargan en una dirección perpendicular a las caras de las tiras; en donde una o más tiras (14) contienen una pared de celda (18, 400) que tiene una primera costura de borde (402), una segunda costura de borde (404), una costura central (410), y perforaciones (50) que tienen un diámetro de 7 mm a 30 mm; y en donde las perforaciones (50) se ordenan en un patrón único (420), de manera que cualquier cinta (450) que tiene un ancho de 40 mm y una longitud igual y paralela a la primera costura de borde (402) tendrá una o más perforaciones (50).
2. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las perforaciones (50) tienen un diámetro desde 7 mm a 15 mm.
3. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las perforaciones (50) son circulares y tienen un diámetro desde 7 mm a 15 mm.
4. Las geoceldas de la reivindicación 1, en donde las perforaciones (50) son no circulares y tienen un área igual a un círculo que tiene un diámetro desde 7 mm a 30 mm.
5. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las tiras (14) tienen un espesor de pared de 0,25 mm a 1,7 mm.
6. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las tiras (14) tienen un espesor de pared de 0,5 mm a 1,35 mm.
7. La geocelda de la reivindicación 1, en donde las paredes de celda (18, 400) de la geocelda son texturizadas o lisas.
8. La geocelda de la reivindicación 1, en donde la distancia entre la primera costura de borde (402) y la segunda costura de borde (404) en un estado no expandido es de 250 mm.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57595

Ref. Expediente N° NC2016/0001300

9. La geocelda de la reivindicación 1, en donde el área total de las perforaciones (50) en la pared de celda (18, 400) perforada es desde 5% a 18% del área de la pared de celda (18, 400) perforada.
10. Una geocelda formada de tiras poliméricas (14), tiras adyacentes que se adhieren entre sí a lo largo de líneas de soldadura para formar celdas (20) que tienen paredes de celda (18, 400) cuando se alargan en una dirección perpendicular a las caras de las tiras (14) en donde una o más tiras (14) contienen una pared de celda (18, 400) que tiene una primera costura de borde (402), una segunda costura de borde (404), una costura central (410), y perforaciones (50) que tienen un diámetro de 7 mm a 30 mm; y en donde las perforaciones (50) se ordenan en un patrón único, de manera que cualquier cinta (450) que tiene un ancho de 40 mm y una longitud igual y paralela a la primera costura de borde (402) tendrá una o más perforaciones (50); y en donde las perforaciones (50) más próximas a la primera costura de borde (402) se distancian de la primera costura de borde (402) por una distancia de borde, según se mide desde el centro de las perforaciones (50).
11. La geocelda de la reivindicación 10, en donde la distancia de borde es desde 0 mm a 30 mm.
12. La geocelda de la reivindicación 10, en donde la distancia entre perforaciones (50) adyacentes es desde 1 veces la distancia de borde a 5 veces la distancia de borde.
13. La geocelda de la reivindicación 10, en donde la distancia de borde es 35 mm o menos.

